

**BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE
LOS CERRILLOS**



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS, MARZO DE 2.026 - BOLETÍN N° 02

AUTORIDADES

Lic. Enrique Flavio Borelli
Intendente

María Florencia Vilte
Secretaria de Gobierno

OFICINA DE BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta

Telefax (0387) - 4902777

RESOLUCION N°: 206/2026.

VISTO:

La solicitud del Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos, en relación a la Adjudicación Simple N° 06/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que el señor Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos solicitó mediante nota de pedido la ampliación de la contratación del servicio de corte de pasto, desmalezado y limpieza en barrios Las Estufas, La Gringa Cielos del Sur y Las Palmas de la ciudad de San José de los Cerrillos,

Que la firma contratista prestó conformidad a la ampliación solicitada;

Que se tomó razón por Contaduría General de la ampliación por un monto total de \$ 811.237,44 (pesos ochocientos mi doscientos treinta y siete con 44/100),

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen correspondiente, teniendo en cuenta lo enunciado por el Artículo 47 de la Ley 8072, con respecto al aumento o disminución de prestaciones: ***“El organismo contratante podrá por motivos de interés público aumentar o disminuir el total preadjudicado o adjudicado: Hasta un treinta por ciento (30%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones siempre que en forma total o acumulativa tales modificaciones no superen el porcentaje previsto”;***

Asimismo el Artículo 67 del Decreto N° 1318/19 expresa: ***“La entidad contratante podrá, por razones de interés público debidamente justificadas, aumentar o disminuir las prestaciones objeto del contrato a cargo del co contratante, siempre que, en forma total o acumulativa, tales modificaciones no superen en más o en menos el treinta por ciento (30%) del total de las mismas. Tales aumentos o disminuciones de las prestaciones darán lugar a incrementos de los pagos o a detracciones de las cantidades pactadas, con arreglo al régimen general del contrato, preservándose la relación costo-beneficio de éste;***

(...)El aumento o la disminución de las prestaciones podrán tener lugar, en el momento de la preadjudicación, de la adjudicación o de la firma del contrato, pudiendo efectuarse como máximo, hasta tres (3) meses después de cumplido el contrato original, incluida la respectiva prórroga;

(...) El acto administrativo que autorice el aumento o disminución será suscripto por el mismo funcionario que tuviere competencia para aprobar la contratación. (...);

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal;

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR la ampliación del 30 % de la Contratación por Adjudicación Simple N° 06/2026, convocada por esta Municipalidad para la contratación: “**ETAPA III - SERVICIO DE CORTE DE PASTO Y DESMALEZADO – SECTOR 6 - SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS**”, adjudicada a la firma **JOSÉ ABEL BLANCO, C.U.I.T. N° 23-30636189-9**, en la suma de \$ 811.237,44 (pesos ochocientos mi doscientos treinta y siete con 44/100).

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cuatro (4) días del mes de marzo del año 2026. -----

María Florencia Vilte

Lic. Enrique F. Borelli

Secretaria de Gobierno

Intendente

RESOLUCIÓN N°: 207/2026.

VISTO:

El tramite municipal N°: 813/2026, diligenciado por los Sres. Heber Leandro Flores y Nicolás Alejandro Lazarte en carácter de Presidente y Secretario del Cerrillos Tiro Club respectivamente - Personería Jurídica N°: 2811 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el tramite citado en el Visto, la comisión directiva del Cerrillos Tiro Club, se dirigieron al Ejecutivo Municipal, a fin de solicitar una ayuda económica para los tiradores deportivos que participarán del Torneo Nacional Apertura 2026 a llevarse a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Tiro Federal Argentino de Buenos Aires del 12 al 15 de marzo;

Que el motivo de la solicitud tiene por finalidad poder solventar la totalidad de gastos (inscripción, municiones, alojamiento, transporte, alimentación) durante la estadía;

Que las jóvenes que participarán del torneo son Melisa Parra – Credencial N° 9620 y Virginia Parra – Credencial N° 9905;

Que es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 46°; faculta al Municipio a: *Promover la práctica de deportes...; inciso e) Promover y asistir, técnica y económicamente, dentro de las posibilidades, a deportistas e instituciones afines para la participación en competencias regionales, provinciales, nacionales e internacionales, ya sean federados o no federados...*;

Que el Ejecutivo Municipal, atento al requerimiento y que el Cerrillos Tiro Club es institución deportiva reconocida no solamente en la Provincia sino en el País por los logros deportivos obtenidos, y de acuerdo a disponibilidades financieras ha dispuesto otorgar un subsidio un subsidio de \$ 200.000 que permita a a Melisa y Virginia Parra participar del Torneo, por lo que se debe facultar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras y a imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), al CERRILLOS TIRO CLUB – Personería Jurídica N°: 2811 destinados a solventar diversos gastos de las tiradoras Melisa y Virginia Parra que participarán del Torneo Nacional Apertura 2026 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todo ello, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar la erogación a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.-

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cuatro (4) días del mes de marzo del año 2026. -----

Lic. Matias P. Romero

Lic. Enrique F. Borelli

Sec. Turismo, Cultura y Deportes

Intendente

RESOLUCION N°: 209/2026.

VISTO:

La solicitud del Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos, en relación a la Adjudicación Simple N° 05/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que el señor Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos solicitó mediante nota de pedido la ampliación de la contratación del servicio de corte de pasto, desmalezado y limpieza en barrios Las Tunas, Pinares, Santa Marta, San Fernando y La Isla;

Que la firma contratista prestó conformidad a la ampliación solicitada;

Que se tomó razón por Contaduría General de la ampliación por un monto total de \$ 793.200,00 (pesos setecientos noventa y tres mil doscientos con 00/100);

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen correspondiente, teniendo en cuenta lo enunciado por el Artículo 47 de la Ley 8072, con respecto al aumento o disminución de prestaciones: ***“El organismo contratante podrá por motivos de interés público aumentar o disminuir el total preadjudicado o adjudicado: Hasta un treinta por ciento (30%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones siempre que en forma total o acumulativa tales modificaciones no superen el porcentaje previsto”;***

Asimismo el Artículo 67 del Decreto N° 1318/19 expresa: ***“La entidad contratante podrá, por razones de interés público debidamente justificadas, aumentar o disminuir las prestaciones objeto del contrato a cargo del co contratante, siempre que, en forma total o acumulativa, tales modificaciones no superen en más o en menos el treinta por ciento (30%) del total de las mismas. Tales aumentos o disminuciones de las prestaciones darán lugar a incrementos de los pagos o a detracciones de las cantidades pactadas, con arreglo al régimen general del contrato, preservándose la relación costo-beneficio de éste;***

(...)El aumento o la disminución de las prestaciones podrán tener lugar, en el momento de la preadjudicación, de la adjudicación o de la firma del contrato, pudiendo efectuarse como máximo, hasta tres (3) meses después de cumplido el contrato original, incluida la respectiva prórroga;

(...) El acto administrativo que autorice el aumento o disminución será suscripto por el mismo funcionario que tuviere competencia para aprobar la contratación. (...);

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaria de Hacienda Municipal;

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR la ampliación del 30 % de la Contratación por Adjudicación Simple N° 05/2026, convocada por esta Municipalidad para la contratación: “**ETAPA IV - SERVICIO DE CORTE DE PASTO Y DESMALEZADO – SECTOR 5 - SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS**”, adjudicada a la firma **MANUEL ALBERTO CAMPERO, C.U.I.T. N° 20-37004465-2**, en la suma de \$ 793.200,00 (pesos setecientos noventa y tres mil doscientos con 00/100).

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cinco (5) días del mes de marzo del año 2026. -----

CPN Florencia Berruezo
Secretaria de Hacienda

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 210/2026

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Sra. María Laura Trujillo; DNI N°: 11.227.079, aprobado mediante Resolución Municipal N° 022/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que el Dpto. Ejecutivo conforme Clausula Sexta, ha resuelto rescindir la relación laboral con la Sra. Trujillo, a partir del día 07 de marzo del año 2026;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; ha dispuesto dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: RESCINDIR, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Sra. María Laura Trujillo; DNI N°: 11.227.079 con vigencia a partir del día 07 de marzo del año 2026, en merito al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes de marzo del año 2026. -----

María Florencia Vilte

Secretaria de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCION N°: 211/2026.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, mediante Expte. N°: 1025/2026, respecto a las inasistencias injustificadas del agente municipal Sr. José Horacio Ortiz - legajo personal N°: 698, Dictamen de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el agente municipal Sr. José Horacio Ortiz - legajo personal N°: 698, registra faltas injustificadas, siendo las mismas los días 26/01, 01, 02, 09 y 18 de febrero del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de cuatro (4) inasistencias en el año 2026;

Que se procedió a remitir antecedentes a Asesoría Legal, para que emita opinión al respecto, emitiendo dictamen y que en parte a continuación se transcribe:

“...Que la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Estatuto del Empleado Municipal Ley N° 6068 Art. 157 Asistencia y puntualidad 2° y 3° párrafo: “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

Las ausencias en la que incurra el empleado que no esté en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que conforme lo dispone el **Art. 160** del mismo cuerpo normativo **Sanciones por Inasistencias Injustificadas:** “Cuando el agente incurra en inasistencias injustificadas dentro del año calendario, se hará pasible de las siguientes sanciones disciplinarias:

- De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo...”;

*... Por las consideraciones de hecho y derecho expuestas, considero salvo mayor y mejor criterio, corresponde aplicar una **SANCION DE SUSPENSION DE DOS (02) DIAS** y practicar el descuento de haberes salariales por faltas injustificadas al agente municipal Sr. **ORTIZ, JOSE HORACIO – Legajo Personal N°: 698**, dejándose debida constancia en el legajo personal...”*

Que ante lo expuesto, el Ejecutivo Municipal compartiendo criterio, considera pertinente aplicar la sanción de suspensión de dos (2) días y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. José Horacio Ortiz - legajo personal N°: 698 por los fundamentos expuestos;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: SANCIONAR, al agente municipal Sr. José Horacio Ortiz - legajo personal Nº: 698, con dos (2) días de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por el día injustificado, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los nueve (9) días del mes de marzo del año 2026. -----

María Florencia Vilte

Lic. Enrique F. Borelli

Secretaria de Gobierno

Intendente

RESOLUCION N°: 212/2026.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, mediante Expte. N°: 1026/2026, respecto a las inasistencias injustificadas del agente municipal Sr. Carlos Mariano Chilo - legajo personal N°: 801, Dictamen de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el agente municipal Sr. Carlos Mariano Chilo - legajo personal N°: 801, registra faltas injustificadas, siendo las mismas los días 23/01, 05 y 06 de febrero del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de tres (3) inasistencias en el año 2026;

Que se procedió a remitir antecedentes a Asesoría Legal, para que emita opinión al respecto, emitiendo dictamen y que en parte a continuación se transcribe:

“...Que la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Estatuto del Empleado Municipal Ley N° 6068 Art. 157 Asistencia y puntualidad 2° y 3° párrafo: “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

Las ausencias en la que incurra el empleado que no esté en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que conforme lo dispone el **Art. 160** del mismo cuerpo normativo **Sanciones por Inasistencias Injustificadas:** “Cuando el agente incurra en inasistencias injustificadas dentro del año calendario, se hará pasible de las siguientes sanciones disciplinarias:

- De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo...”;

*... Por las consideraciones de hecho y derecho expuestas, considero salvo mayor y mejor criterio, corresponde aplicar una **SANCION DE SUSPENSION DE UNO (01) DIA** y practicar el descuento de haberes salariales por faltas injustificadas al agente municipal Sr. **CHILO, CARLOS MARIANO – Legajo Personal N°: 801**, dejándose debida constancia en el legajo personal...”*

Que ante lo expuesto, el Ejecutivo Municipal compartiendo criterio, considera pertinente aplicar la sanción de suspensión de uno (1) día y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. Carlos Mariano Chilo - legajo personal N°: 801 por los fundamentos expuestos;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: SANCIONAR, al agente municipal Sr. Carlos Mariano Chilo - legajo personal N°: 801, con uno (1) día de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por el día injustificado, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los nueve (9) días del mes de febrero del año 2026. -----

María Florencia Vilte

Secretaria de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCIÓN N°: 213/2026.

VISTO:

La previsión legal contenida en la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Municipal N°: 643/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal, Artículo 152, inciso k), que faculta al Intendente Municipal a designar y/o remover personal;

Que, en virtud de lo expuesto el Ejecutivo Municipal, ha resuelto designar a la Sra. Silvina Roxana Sosa; DNI N°: 30.222.558 como Delegada Municipal de La Isla, a partir del día 09 de marzo del año 2026 y hasta nueva disposición del Ejecutivo;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DESIGNAR, Delegada Municipal de La Isla de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, a la Sra. Silvina Roxana Sosa; DNI N°: 28.919.992 con domicilio en manzana: 15 A, lote: 6 de Barrio San Fernando – La Isla - Cerrillos, a partir del día 09 de marzo del año 2026 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo, todo ello, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: Las remuneraciones que pudieren corresponder por las funciones asumidas, serán los contemplados en instrumentos legales dictados a tales efectos.

ARTICULO 3º: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los nueve (9) días del mes de marzo del año 2026. -----

María Florencia Vilte

Secretaria de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCION N°: 214/2026.

VISTO:

El expediente municipal N°: 374/2026, diligenciado por el Sr. León Quispe Ruiz; DNI N°: 92.078.953, con domicilio en Pasaje Corbeta Argentina 14 del Barrio 2 de Abril - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del expediente citado el Sr. Quispe Ruiz se dirigió al Ejecutivo Municipal solicitando descuento sobre el pago de impuestos municipales por su condición de jubilado correspondiente al catastro N°: 5816, adjuntando a tales fines copia documental;

Que atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que emitan opinión al respecto;

Que a fs. 11, 12 y 13 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual en parte a continuación se transcribe:

“...Que del objeto traído a análisis, es menester determinar el marco coyuntural normativo atento a lo solicitado por el Sr. QUISPE RUIZ LEON, D.N.I. N°: 92.078.953.

*En efecto, teniendo en cuenta la **Ordenanza Municipal N° 658/2025 – Art. 4°** establece: “REDUCCIONES: Se establecen las siguientes reducciones de tasa: B – BENEFICIARIOS DE PASIVIDADES: Los Beneficiarios de pasividades nacionales o provinciales, contributivas o no (jubilados, retirados, etc.) podrán gozar de una reducción del 50% del pago de la tasa que incide sobre los inmuebles de su propiedad siempre que el monto de jubilación o pensión no supere el valor del salario mínimo vital y móvil (SMVM), y de un 30% siempre que el monto de la jubilación sea superior a 1 SMVM y no supere los 2 (dos) SMVM; en ambos caso deberán dar las siguientes condiciones:*

a) Que sea única propiedad dentro del territorio de la Provincia de Salta, pudiendo estar registrada a nombre de cualquiera de los conyugues. b) Que la propiedad se encuentre destinada exclusivamente a vivienda del jubilado o pensionado y del núcleo familiar no pudiendo estar afectada a ninguna actividad de tipo comercial o de terceros. c) En todos los casos debe acreditarse la propiedad del inmueble con registro de la Dirección General de Inmuebles. d) Que el haber indicado en el primer párrafo constituya en único ingreso del titular y núcleo familiar. A tal efecto se entenderá como núcleo familiar a todas aquellas personas que convivan con el contribuyente y que se encuentren unidas por vínculos de parentesco, en carácter de descendientes en cualquier grado o colaterales hasta el 2° grado de consanguinidad o afinidad. e) Para la obtención del beneficio, los interesados deberán presentar el pedido respectivo demostrando su condición de beneficiarios hasta el 31 de marzo.

En relación al impuesto inmobiliario, el **Art. 8° de dicha Ordenanza** dispone:
“**REDUCCIONES:** Los sujetos mencionados en el art. 4° gozaran de idénticos beneficios en relación con este impuesto, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones indicadas en el mismo”.

En análisis de las constancias presentadas por quien solicita descuento de impuestos municipales, se encontrarían cumplidos los requisitos previstos legalmente para el otorgamiento del beneficio solicitado...”

“...Por lo expuesto, considero salvo mayor y mejor criterio, **CONCEDA** el beneficio de descuento del 30% sobre los impuestos **T.G.S.P. e Inmobiliario**, por el **Periodo 2026** al inmueble identificado **Catastro N° 5816** a favor del **Sr. QUISPE RUIZ LEON - DNI N° 92.078.953...**”.

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido y sugerencia, formulada por Asesoría Legal, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE

ARTICULO 1°: DECLARAR, a favor del Sr. León Quispe Ruiz; DNI N°: 92.078.953, el beneficio del 30% (treinta por ciento) de descuento sobre los impuestos correspondientes a la T.G.S.P. e Inmobiliario, por su condición de jubilado y por cumplir los requisitos exigidos por la ordenanza Tarifaria Anual.

ARTICULO 2°: El 30% de descuento debe aplicarse sobre la Tasa General de Servicios Públicos e impuesto Inmobiliario respecto al inmueble propiedad de la solicitante y cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Departamento 08, Sección: A - Manzana: 190-b – Parcela: 2 - Catastro: 5816 por el periodo fiscal 2026.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos- Provincia de Salta, a los nueve (9) días del mes de marzo del año 2026. -----

María Florencia Vilte

Lic. Enrique F. Borelli

Secretaria de Gobierno

Intendente

RESOLUCION N°: 215/2026.

VISTO:

El informe de la Comisión de Preadjudicación con respecto al Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N°7/2026, convocada por esta Municipalidad mediante Resolución Municipal N° 180/2025, para la contratación de servicio de corte de pasto y desmalezado y;

CONSIDERANDO:

Que la misma recomienda la adjudicación del Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 7/2026, para contratación del servicio de corte de pasto y desmalezado (mes marzo 2026), para distintos espacios verdes de los barrios Los Álamos y 2 de Abril, Buen Retiro, Congreso, Huellas y Cielos del Valle y Cerrillos Noreste de la ciudad de San José de los Cerrillos, al oferente Juan José Giménez, en la suma de \$4.387.490,80 (pesos cuatro millones trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos noventa con 80/100 ctvos), por ser lo más conveniente a los intereses de este gobierno municipal;

Que se procedió a notificar la recomendación de la Comisión de Preadjudicación;

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen e informando que el presente procedimiento de contratación ha observado el cumplimiento estricto de los lineamientos dispuestos por la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072 y su Decreto reglamentario, como así también las demás condiciones previstas en el proyecto originalmente presentado ante el Gobierno de la Provincia;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal;

Que en consecuencia resulta pertinente dictar el correspondiente acto administrativo de adjudicación;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: ADJUDICAR, con encuadre legal en la Ley N°8072. Artículo N°14 (Artículo 16 del Decreto 1319) en el Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N°: 07/2026, convocada por esta Municipalidad para la contratación: **"ETAPA IV - SERVICIO DE CORTE DE PASTO Y DESMALEZADO – SECTOR 1 -SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS"**, en la suma de \$4.387.490,80 (pesos cuatro millones trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos noventa con 80/100 ctvos)- IVA incluido, a la firma **JUAN JOSÉ GIMÉNEZ –CUIT N°: 20-32162042-7**; con domicilio en calle Córdoba N° 953, ciudad de Salta, Provincia de Salta, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N°1 de la presente Resolución, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR, a la firma citada en Artículo N°1 de la presente Resolución, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles proceda a la firma del Contrato de Locación de Servicios.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 9 (nueve) días del mes de marzo de 2026. -----

CPN Florencia Berruezo

Secretaria de Hacienda

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCION N°: 216/2026.

VISTO:

El informe de la Comisión de Preadjudicación con respecto al Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 28/2026, convocada por esta Municipalidad mediante Resolución Municipal N° 182/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que la misma recomienda la adjudicación del Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 8/2026, para contratación del servicio de corte de pasto y desmalezado (marzo2026), para distintos espacios verdes de los barrios barrios INTA, Palo Marcado, San Isidro Estación y Solá, Molino, Pueblo Nuevo, Antártida Argentina, V° Los Tarcos Oeste, V° Los Tarcos Este, Rotonda 68 y Circunvalación, y Pórtico INTA de la ciudad de San José de los Cerrillos, al oferente Agustina Tacacho Fonceca en la suma de \$4.808.050,80 (pesos cuatro millones ochocientos ocho mil cincuenta con 80/100 ctvos.), por encontrarse dentro del presupuesto oficial aprobado por esta contratación y por ser lo más conveniente a los intereses de este gobierno municipal;

Que se procedió a notificar la recomendación de la Comisión de Preadjudicación;

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen e informando que el presente procedimiento de contratación ha observado el cumplimiento estricto de los lineamientos dispuestos por la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072 y su Decreto reglamentario, como así también las demás condiciones previstas en el proyecto originalmente presentado ante el Gobierno de la Provincia;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal;

Que en consecuencia resulta pertinente dictar el correspondiente acto administrativo de adjudicación;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: ADJUDICAR, con encuadre legal en la Ley N°8072. Artículo N°14 (Artículo 16 del Decreto 1319) en el Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N°: 8/2026, convocada por esta Municipalidad para la contratación: **"ETAPA IV - SERVICIO DE CORTE DE PASTO Y DESMALEZADO – SECTOR 2 - SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS"**, en la suma de \$ 4.808.050,80 (pesos cuatro millones ochocientos ocho mil cincuenta con 80/100 ctvos.) - IVA incluido, a la **MARIA AGUSTINA TACACHO FONCECA, C.U.I.T. 27-34621239-5**, con domicilio en Block 24, PB, Depto. 2, Barrio Limache, ciudad de Salta, Provincia de Salta, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR, a la firma citada en Artículo 1° de la presente Resolución, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles proceda a la firma del Contrato de Locación de Servicios.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 9 (nueve) días del mes de marzo del año 2026. -----

CPN Florencia Berruezo

Lic. Enrique F. Borelli

Secretaria de Hacienda

Intendente

RESOLUCION N°: 217/2026.

VISTO:

El informe de la Comisión de Preadjudicación con respecto al Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 9/2026 convocada por esta Municipalidad mediante Resolución Municipal N° 183/2026, para la contratación del servicio y;

CONSIDERANDO:

Que la misma recomienda la adjudicación del Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 9/2026 para contratación del servicio de corte de pasto y desmalezado (mes de marzo de 2026), para distintos espacios verdes de los barrios Mollares y Nogales, Santa Teresita, El Huerto y Miraflores de la ciudad de San José de los Cerrillos, al oferente Ricardo Daniel Alvarado, en la suma de \$3.921.354,00 (pesos tres millones novecientos veintiún mil trescientos cincuenta y cuatro con 00/100), por encontrarse dentro del presupuesto oficial aprobado por esta contratación y por ser lo más conveniente a los intereses de este gobierno municipal;

Que se procedió a notificar la recomendación de la Comisión de Preadjudicación;

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen e informando que el presente procedimiento de contratación ha observado el cumplimiento estricto de los lineamientos dispuestos por la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072 y su Decreto reglamentario, como así también las demás condiciones previstas en la Memoria Técnica y demás documentación;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal;

Que en consecuencia resulta pertinente dictar el correspondiente acto administrativo de adjudicación;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: ADJUDICAR, con encuadre legal en la Ley N°8072. Artículo N°14 (Artículo 16 del Decreto 1319) en el Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N°: 09/2026 convocada por esta Municipalidad para la contratación: **"ETAPA IV - SERVICIO DE CORTE DE PASTO Y DESMALEZADO – SECTOR 3 - SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS"**, en la suma de de \$3.921.354,00 (pesos tres millones novecientos veintiún mil trescientos cincuenta y cuatro con 00/100), IVA incluido, a la firma **RICARDO DANIEL ALVARADO, C.U.I.T. N° 20-22554572-4**; con domicilio en calle Miguel Vercellino N° 27, Barrio INTA, San José de los Cerillos, Provincia de Salta, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N°1 de la presente Resolución, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR, a la firma citada en Artículo N°1 de la presente Resolución, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles proceda a la firma del Contrato de Locación de Servicios.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los nueve (9) días días del mes de marzo del año 2026.-----

CPN Florencia Berruezo

Secretaria de Hacienda

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCION N°: 218/2026.

VISTO:

El informe de la Comisión de Preadjudicación con respecto al Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 10/2026, convocada por esta Municipalidad mediante Resolución Municipal N° 184/2026 para la contratación del servicio y;

CONSIDERANDO:

Que la misma recomienda la adjudicación del Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 10/2026, para contratación del servicio de corte de pasto y desmalezado (marzo 2026), para distintos espacios verdes de los Las Tunas, Pinares, Santa Marta, San Fernando y La Isla, de la ciudad de San José de los Cerrillos, al oferente RODRIGO RAMIRO DANIEL MONTALI en la suma \$4.057.545,60 (pesos cuatro millones cincuenta y siete mil quinientos cuarenta y cinco mil con 60/100), por encontrarse dentro del presupuesto oficial aprobado por esta contratación y por ser lo más conveniente a los intereses de este gobierno municipal;

Que se procedió a notificar la recomendación de la Comisión de Preadjudicación;

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen e informando que el presente procedimiento de contratación ha observado el cumplimiento estricto de los lineamientos dispuestos por la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072 y su Decreto reglamentario, como así también las demás condiciones previstas en el proyecto originalmente presentado ante el Gobierno de la Provincia;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaria de Hacienda y Finanzas;

Que en consecuencia resulta pertinente dictar el correspondiente acto administrativo de adjudicación;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: ADJUDICAR, con encuadre legal en la Ley N°8072. Artículo N°14 (Artículo 16 del Decreto 1319) en el Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N°: 010/2026, convocada por esta Municipalidad para la contratación: **"ETAPA IV - SERVICIO DE CORTE DE PASTO Y DESMALEZADO – SECTOR 4 -SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS"**, en la suma \$4.057.545,60 (pesos cuatro millones cincuenta y siete mil quinientos cuarenta y cinco mil con 60/100)-IVA incluido, a la firma **RODRIGO RICARDO DANIEL MONTALI, C.U.I.T. N° 20-27175640-3**, con domicilio en calle Los Ciruelos N° 82, ciudad de Salta, Provincia de Salta, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N°1 de la presente Resolución, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR, a la firma citada en Artículo N°1 de la presente Resolución, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles proceda a la firma del Contrato de Locación de Servicios.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los nueve (9) días del mes de marzo del año 2026.:-----

CPN Florencia Berruezo

Secretaria de Hacienda

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCION N°: 219/2026.

VISTO:

La Resolución N°: 023/2026 mediante la cual se dispuso la intervención del Ente Autárquico Descentralizado "Corsos de Flores" creado por Ordenanza N° 661/25 y se designó una Comisión Normalizadora y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada resolución se dispuso una intervención excepcional y transitoria con el objeto de garantizar la organización de los Corsos de Flores y demás actividades del Carnaval correspondiente al año 2026;

Que la Comisión Normalizadora designada ha desarrollado las tareas encomendadas, encontrándose actualmente en proceso de elaboración y formalización de la correspondiente rendición de gastos prevista en el artículo 9 de la Ordenanza N° 661/25;

Que dicho trámite administrativo se encuentra en curso, requiriendo aún actuaciones formales y verificaciones necesarias para la correcta presentación de la rendición ante el Concejo Deliberante;

Que resulta necesario garantizar que dicho proceso se lleve adelante con la debida transparencia, completitud y adecuada documentación, asegurando que la Comisión Normalizadora pueda concluir integralmente las tareas que le fueron encomendadas;

Que, en consecuencia, corresponde disponer una breve prórroga del mandato de la intervención a fin de permitir la finalización ordenada del proceso de rendición, evitando vacíos administrativos que puedan afectar la correcta conclusión de las actuaciones;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Prorrogar por el plazo de diez (10) días hábiles la intervención del Ente Autárquico Descentralizado "Corsos de Flores" dispuesta mediante Resolución N°: 023/2026.

ARTICULO 2°: Prorrogar por idéntico plazo el mandato de la Comisión Normalizadora designada en el artículo 3° de la Resolución N°: 023/2026, a los efectos de completar la rendición de gastos prevista en el artículo 9 de la Ordenanza N° 661/25.

ARTICULO 3°: Establecer que durante el plazo de prórroga la Comisión Normalizadora deberá concluir las actuaciones vinculadas a la rendición de cuentas, garantizando la transparencia administrativa, la adecuada documentación de los gastos y la elevación correspondiente al Concejo Deliberante.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los nueve (9) días del mes de marzo del año 2026. -----

María Florencia Vilte

Lic. Enrique F. Borelli

Secretaria de Gobierno

Intendente

RESOLUCION N°: 220/2026.

VISTO:

El trámite municipal N°: 853/2026, diligenciado por la Directora de Desarrollo e Inclusión de la Municipalidad de San José de los Cerrillos – Lic. María Belén Duprez y;

CONSIDERANDO:

Que a través del trámite administrativo, la funcionaria municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar un subsidio a favor de Ivan Juárez Cordoba, DNI N°: 45.768.415 quien fue invitado a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para participar del Torneo Nacional COPAR;

Que, corresponde destacar que el Sr. Juárez Cordoba es una persona con discapacidad motora, lo que no le ha sido un impedimento para superarse día a día y sostener una activa participación en el deporte, representando a Cerrillos en diversas disciplinas como natación adaptada y básquet en silla de ruedas, obteniendo importantes logros y reconocimientos; y actualmente se encuentra practicando parapowerlifting (levantamiento de pesas);

Que es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 46: *“El Municipio promoverá la práctica deportiva, las actividades físicas y la recreación....., para cumplir con este propósito procurará según inciso e) Promover y asistir, técnica y económicamente, dentro de las posibilidades, a deportistas e instituciones afines para la participación en competencias regionales, provinciales, nacionales e internacionales, ya sean federados o no federados”;*

Que el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento de LA Directora, antecedentes y disponibilidades financieras, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando al Sr. Juárez Cordoba un subsidio de \$ 100.000 que le permita solventar parte de los gastos que demanda su participación en el torneo, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que de conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por el Secretario de Turismo, Cultura y Deportes Municipal;

Que por todo lo expuesto se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: CIEN MIL (\$ 100.000), al Sr. Ivan Maximiliano Juárez Cordoba – DNI N°: 45.768.415 con domicilio en manzana: 13, casa: 23 de Barrio Cielo del Valle – Cerrillos, todo ello, conforme al considerando expuesto en el presente.

ARTICULO 2º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diez (10) días del mes de marzo del año 2026. -----

Lic. Matias P. Romero
Secretario de Turismo, Cultura y Deportes

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 221/2026

VISTO:

El informe de la Comisión de Preadjudicación con respecto al Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 11/2026, convocada por esta Municipalidad mediante Resolución Municipal N° 186/2026, para la contratación del servicio y;

CONSIDERANDO:

Que la misma recomienda la adjudicación del Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 11/2026, para contratación del servicio de corte de pasto y desmalezado (marzo 2026), para distintos espacios verdes de barrio Los Paraísos, de la ciudad de San José de los Cerrillos, al oferente Manuel Alberto Campero, en la suma de \$2.627.640,00 (Pesos dos millones seiscientos veintisiete mil seiscientos cuarenta con 00/100 ctvos.), por encontrarse dentro del presupuesto oficial aprobado por esta contratación y por ser lo más conveniente a los intereses de este gobierno municipal;

Que se procedió a notificar la recomendación de la Comisión de Preadjudicación;

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen e informando que el presente procedimiento de contratación ha observado el cumplimiento estricto de los lineamientos dispuestos por la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072 y su Decreto reglamentario;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaria de Hacienda y Finanzas;

Que en consecuencia resulta pertinente dictar el correspondiente acto administrativo de adjudicación;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: ADJUDICAR, con encuadre legal en la Ley N°8072. Artículo N°14 (Artículo 16 del Decreto 1319) en el Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N°: 11/2026, convocada por esta Municipalidad para la contratación: **“ETAPA III - SERVICIO DE CORTE DE PASTO Y DESMALEZADO – SECTOR 5-SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS”**, en la suma de \$2.627.640,00 (Pesos dos millones seiscientos veintisiete mil seiscientos cuarenta con 00/100 ctvos.)- IVA incluido, a la firma **MANUEL ALBERTO CAMPERO, C.U.I.T. N° 20-37004465-2**, la firma, con domicilio en Mza 56, Lote 7, Barrio Los Paraísos, San José de los Cerrillos Provincia de Salta, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR, a la firma citada en Artículo N°1 de la presente Resolución, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles proceda a la firma del Contrato de Locación de Servicios.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diez (10) días del mes de marzo del año 2026. -----

CPN Florencia Berruezo

Secretaria de Hacienda

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCION N°: 222/2026.

VISTO:

El informe de la Comisión de Preadjudicación con respecto al Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 12/2026 convocada por esta Municipalidad mediante Resolución Municipal N°187/2026, para la contratación del servicio y;

CONSIDERANDO:

Que la misma recomienda la adjudicación del Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 12/2026, para contratación del servicio de corte de pasto y desmalezado para distintos espacios verdes de los barrios Las Estufas, La Gringa Cielos del Sur y Las Palmas de la ciudad de San José de los Cerrillos, al oferente José Abel Blanco, en la suma de \$ 2.704.124,80 (pesos dos millones setecientos cuatro mil ciento veinticuatro con 80/100 ctvos.), por encontrarse dentro del presupuesto oficial aprobado por esta contratación y por ser lo más conveniente a los intereses de este gobierno municipal;

Que se procedió a notificar la recomendación de la Comisión de Preadjudicación;

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen e informando que el presente procedimiento de contratación ha observado el cumplimiento estricto de los lineamientos dispuestos por la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072 y su Decreto reglamentario;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaría de Hacienda y Finanzas;

Que en consecuencia resulta pertinente dictar el correspondiente acto administrativo de adjudicación;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO N°1: ADJUDICAR, con encuadre legal en la Ley N°8072. Artículo N°14 (Artículo 16 del Decreto 1319) en el Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N°: 12/2026, convocada por esta Municipalidad para la contratación: **"ETAPA IV - SERVICIO DE CORTE DE PASTO Y DESMALEZADO – SECTOR 6- SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS"**, en la suma de \$ 2.704.124,80 (pesos dos millones setecientos cuatro mil ciento veinticuatro con 80/100 ctvos.) - IVA incluido, a la firma **BLANCO, JOSÉ ABEL, C.U.I.T. N° 23-30636189-9**; con domicilio en calle Mza 14, Casa 2, Las Águilas, Villa Los Álamos, San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO N°2: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N°1 de la presente Resolución, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO N°3: NOTIFICAR, a la firma citada en Artículo N°1 de la presente Resolución, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles proceda a la firma del Contrato de Locación de Servicios.

ARTICULO N°4: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diez (10) días del mes de marzo del año 2026. -----

CPN Florencia Berruezo

Secretaria de Hacienda

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCIÓN N°: 223/2026.

VISTO:

El Trámite Municipal N°: 1127/2026, diligenciado por el Secretario De Turismo, Cultura y Deportes Municipal Lic. Matías P. Romero y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del trámite citado, el funcionario municipal se dirigió al ejecutivo Municipal con el objeto de solicitar autorización para realizar el acto en conmemoración al **DIA DEL VETERANO Y DE LOS CAIDOS EN LA GUERRA DE MALVINAS**, que tendrá lugar el día jueves 02 de abril del corriente año desde horas 10:00 en el Núcleo de Inclusión y Desarrollo de Oportunidades sito en Barrio 2 de Abril de Villa Los Álamos, adjuntando listado de requerimientos;

Que el Ejecutivo Municipal ha dispuesto autorizar el acto protocolar, facultando a la Secretaria, la organización del acto, como así también elevar los correspondientes pedidos de necesidades ante las áreas municipales pertinentes y a Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos, a realizar el acondicionamiento donde se desarrollará el acto;

Que se debe facultar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal y de conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por el Secretario de Turismo, Cultura y Deportes;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR y FACULTAR, a la Secretaria de Turismo, Cultura y Deportes Municipal, la organización del acto en recordación al Día del Veterano y de Los Caídos en la Guerra de Malvinas, a realizarse el día 02 de Abril de 2026, en nuestro Municipio.

ARTICULO 2º: DISPONER, que por Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos, proceda al acondicionamiento donde se desarrollará el acto protocolar: Barrio 2 de Abril del Villa Los Álamos, como así también atender los requerimientos de la Secretaria a cargo del acto.

ARTICULO 3º: FACULTAR, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente.

ARTICULO 4º: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos por parte de las áreas intervinientes en el acto.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los once (11) días del mes de marzo del año 2026. -----

Lic. Matias P. Romero
Secretario de Turismo, Cultura y Deportes

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 224/2026.

VISTO:

El Acuerdo Marco de Cooperación Mutua, suscripto entre el Ministerio de Educación y Cultura del Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el C.PN. Patricio Gutiérrez Ramallo y la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representado por el Intendente Lic. Enrique Borelli y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el instrumento suscripto, se establecen entre las partes, en virtud de la emergencia económica declarada por las Provincia y por los Municipio , una relación de cooperación mutua tendiente a aunar esfuerzos que garanticen el servicio de limpieza en las distintas unidades educativas del municipio, articulando la provisión de la mano de obra necesaria para realizar las tareas mencionadas;

Que conforme a Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Ley N°: 7.534, Artículo 123, son competencias municipales, de acuerdo a inciso bb) celebrar convenios con otros municipios, la Provincia, la Nación y con entidades privadas, preservando siempre su autonomía;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal y de conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por el Secretario de Turismo, Cultura y Deportes;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Marco de Cooperación Mutua, suscripto entre el Ministerio de Educación y Cultura del Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el C.PN. Patricio Gutiérrez Ramallo y la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representado por el Intendente Lic. Enrique Borelli, y que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputarlas a las partidas correspondientes.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los doce (12) días del mes de marzo del año 2026. -----

Lic. Matias P. Romero
Secretario de Turismo, Cultura y Deportes

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 225/2026.

VISTO:

El tramite municipal N°: 1169/2026, diligenciado por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS) y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del trámite administrativo citado, la ANSeS se dirigió al Dpto. Ejecutivo Municipal con el objeto de poner en conocimiento que se dicto Resolución 00231/26, por la cual se declaro que el Sr. Magno Héctor Alejandro – DNI N°: 22.551.224 acredito el derecho a la Prestación de Jubilación por Invalidez;

Que merece destacar que el Héctor Alejandro Magno es agente municipal de planta permanente, con legajo personal N° 225 y prestó servicios en Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos, revistiendo la categoría 10-14;

Que ante lo expuesto y lo previsto en el Artículo 2 de la Resolución de ANSeS, corresponde dar por concluida la relación laboral entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y el agente municipal Héctor A. Magno con vigencia a partir del 01 de marzo del año 2026;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DAR, por concluida la relación laboral entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y el Sr, Héctor Alejandro Magno – DNI N°: 22.551.224 - legajo personal N° 225, con vigencia a partir del día 01 de marzo del año 2026, conforme el considerando expuesto.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR, del presente instrumento legal al interesado, Secretaria de Hacienda y Finanzas y Dirección de Recursos Humanos para su conocimiento y demás efectos legales.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los trece (13) días del mes de marzo del año 2026. -----

María Florencia Vilte

Secretaria de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCION N°: 226/2026.

VISTO:

El expediente municipal N°: 1047/2026, diligenciado por el Sr. Ángel David Tejerina; DNI N°: 14.302.674, con domicilio en manzana: J, lote: 7 de Barrio Mollar I - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio del expediente administrativo el Sr. Tejerina se dirigió al Ejecutivo Municipal solicitando la eximisión del pago del impuesto automotor dominio AG901CW, teniendo en cuenta su condición de veterano de guerra, de acuerdo a copia documental que adjunta;

Que, atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que emitan opinión al respecto;

Que, a fs. 09, 09 y 10 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual en parte a continuación se transcribe:

“... Que del objeto traído a análisis, es menester determinar el marco coyuntural normativo atento lo solicitado por el Sr. TEJERINA, ANGEL DAVID, d.n.i. n° 14.302.674.

En efecto, de lo normado por el art. 17 de la Carta Orgánica Municipal - Ley 7534, que establece: “El Municipio reconoce la deuda social con los veteranos de guerra, promoviendo políticas y ejecutando acciones que los beneficien conjuntamente con sus familias”.

Que el Código Tributario Municipal Ordenanza N° 596/2023 en su art. 245 inc i dispone: “Están exentos del pago del impuesto: Los automotores de propiedad de los Veteranos de Guerra de Malvinas, en la medida que se acredite tal condición mediante certificación expedida por autoridad competente en la materia de acuerdo a la Legislación Nacional vigente.

Que la Ordenanza N°: 42/91, en su art. 2 expresa: “Exímase de todo impuesto y tasa municipal a cualquier ex combatiente de Malvinas que resida en Cerrillos”. Esta ordenanza municipal debe entenderse como complementaria del Código Tributario Municipal.

Que según las constancias obrantes en las presentes actuaciones administrativas, surge que el solicitante, cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente para el otorgamiento del beneficio solicitado.

*... Por lo expuesto, considero salvo mayor y mejor criterio, **CONCEDER** el Beneficio de Exención impositiva a favor del Sr. **TEJERINA, ANGEL DAVID, D.N.I. N° 14.302.674**, respecto al **Impuesto a la Radicación de Automotores**, en relación al **Dominio AG901CW**, por el **periodo 2026...**”.*

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen y sugerencia realizada por Asesoría Legal, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: EXIMIR, del pago de Impuesto Automotor al dominio AG901CW - Marca: FIAT Cronos - Modelo: 20204 por el periodo 2026, propiedad del Sr. Ángel David Tejerina; DNI N°: 14.302.674, de acuerdo al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los trece (13) días del mes de marzo del año 2026. -----

María Florencia Vilte

Secretaria de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCION N°: 227/2026.

VISTO:

El tramite municipal N°: 1170/2026, diligenciado por el Sr. Omar Gilberto Panelo; DNI N°: 13.414.773 en su carácter de Delegado Zonal de la Agrupación Tradicionalista Gauchos de Güemes y;

CONSIDERANDO:

Que a través del trámite administrativo citado, el Sr. Panelo se dirigió al Ejecutivo Municipal, ha solicitar cuna ayuda económica para realizar el almuerzo criollo, para los fortines gauchos que participaran del desfile el próximo 22 de marzo, en ocasión de las fiestas patronales en honor a San José;

Que es nuestra Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 48, que declara las festividades de San José, como patrimonio cultural y turístico del Municipio;

Que el Ejecutivo Municipal conforme a los conceptos vertidos, y disponibilidades financieras ha dispuesto acceder al pedido, otorgando un subsidio de pesos: trescientos mil (\$ 300.000) a la Agrupación Tradicionalista Gauchos de Güemes”, que le permita cubrir parte los gastos que demanden la realización del almuerzo;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputar la erogación a la partida presupuestaria correspondiente;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal y de conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por el Secretario de Turismo, Cultura y Deportes;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: HACER LUGAR, a la solicitud del Delegado Zonal de la Agrupación Tradicionalista Gauchos de Güemes, Sr. Omar Gilberto Panelo, conforme a trámite municipal de origen: 1170/21026, todo ello, conforme al considerando expuesto en el presente.

ARTICULO 2º: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000), a la Agrupación Tradicionalista Gauchos de Güemes, que les permita cubrir parte de los gastos que demande el almuerzo organizado con motivo de las fiestas patronales de San José.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputando la erogación a la partida presupuestaria pertinente, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2º de la presente resolución.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los trece (13) días del mes de marzo del año 2026. -----

Lic. Matias P. Romero
Secretario de Turismo, Cultura y Deportes

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 228/2026.

VISTO:

El expediente municipal N°: 1015/2025, diligenciado por el Sr. David Eduardo Keber; DNI N°: 13.346.554, con domicilio en manzana: 34, casa: 01 de Barrio Los Pinares - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del trámite administrativo el Sr. Keber se dirigió al Ejecutivo Municipal solicitando la eximisión del pago de los impuestos municipales del catastro 13.241, por su condición de persona con discapacidad, adjuntando copia documental al respecto;

Que atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que emitan opinión al respecto;

Que a fs. 12, 13, 14 y 15, Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual en parte a continuación se transcribe:

*“... Que del objeto traído a análisis, es menester determinar el marco coyuntural normativo atento lo solicitado por el Sr. **DAVID EDUARDO KEBER – DNI N° 13.346.554.***

*En efecto, teniendo en cuenta la **Ordenanza Municipal N° 630/2025 Código Tributario Municipal Resolución N° 008/2025 Cap. I. Tasa General de Servicios Públicos Art. 4°: REDUCCIONES:** Se establecen las siguientes reducciones de tasas: **A-DISCAPACITADOS:** Quedan exceptuados del pago de esta tasa aquellos contribuyentes que reúnan las siguientes condiciones: A) Presenten certificado único de discapacidad expedido por autoridades competentes. B) que la unidad habitacional: 1- sea única propiedad de una persona con discapacidad y/o conyugue, padres, curadores que conviven con el. 2 – También gozarán de ese beneficio las personas mencionadas anteriormente que alquilen inmuebles con destino exclusivo para su vivienda y no acredite propiedad y de acuerdo a las cláusulas contractuales estén a cargo del pago por este tributo. Se deberá presentar certificado de no propiedad otorgado por la dirección de inmueble de la provincia y certificado de residencia y convivencia expedido por autoridades competentes. c9 Que los montos de los ingresos no superen lo establecido como sueldo respecto al salario mínimo, vital y móvil.*

*En relación al **Impuesto Inmobiliario**, el **art. 8 de dicha Ordenanza** dispone: “**REDUCCIONES:** los sujetos mencionados en el art. 4° gozaran de idénticos beneficios en relación con este impuesto, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones indicadas en el mismo...”.*

*... Por lo expuesto y analizando las presentes actuaciones, considero salvo mayor y mejor criterio, **CONCEDA** el beneficio de eximisión por su condición de discapacidad al **Sr. KEBER DAVID EDUARDO, D.N.I. N° 13.346.554** sobre los impuestos inmobiliario y T.G.S.P., por el **Periodo 2026** al inmueble identificado con la siguiente nomenclatura: **Departamento: 08 – Sección: L – Manzana: 34 – Parcela: 1 – Catastro: 13.241...**”.*

Que el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido y sugerencia formulada por Asesoría Legal considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

RESUELVE

ARTICULO 1º: DECLARAR EXENTO, del pago de Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos por el periodo fiscal 2026 al catastro identificado con matricula catastral N°: 13.241; Sección: L; Manzana: 34; Parcela: 1, propiedad del Sr. David Eduardo Keber – DNI N°: 13.346.554, en merito al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año 2026. -----

María Florencia Vilte

Secretaria de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCION N°: 229/2026.

VISTO:

La Resolución Municipal N°: 1070/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento legal, se designo a la Sra. Gisel Anahi Burgos; DNI N°: 36.791.706 en el cargo de Directora de Recreación y Deportes de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, a partir del día 11 de diciembre del año 2023 y hasta nueva disposición del Ejecutivo;

Que esta gestión de gobierno ha dispuesto llevar adelante una reestructuración de los Recursos Humanos, por lo que ha resuelto dejar sin efecto la designación antes citada;

Que es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal, Artículo 152, inciso k), que faculta al Intendente Municipal a designar y/o remover personal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DEJAR SIN EFECTO, la resolución municipal N°: 1070/2023, a partir del día 17 de marzo del año 2026, por la cual se designo a la Sra. Gisel Anahi Burgos; DNI N°: 36.791.706 en el cargo de Directora de Recreación y Deportes de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, todo ello, conforme al considerando expuesto

ARTICULO 2°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año 2026. -----

María Florencia Vilte

Secretaria de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCION N°: 230/2026.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, mediante Tramite N°: 1263/2026, respecto a las inasistencias injustificadas del agente municipal Sr. José Horacio Ortiz - legajo personal N°: 698, Dictamen de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el agente municipal Sr. José Horacio Ortiz - legajo personal N°: 698, registra faltas injustificadas, siendo las mismas los días 24/02 y 02 de marzo del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de seis (6) inasistencias en el año 2026;

Que se procedió a remitir antecedentes a Asesoría Legal, para que emita opinión al respecto, emitiendo dictamen y que en parte a continuación se transcribe:

“...Que la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Estatuto del Empleado Municipal Ley N° 6068 Art. 157 Asistencia y puntualidad 2° y 3° párrafo: “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

Las ausencias en la que incurra el empleado que no esté en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que conforme lo dispone el **Art. 160** del mismo cuerpo normativo **Sanciones por Inasistencias Injustificadas:** “Cuando el agente incurra en inasistencias injustificadas dentro del año calendario, se hará pasible de las siguientes sanciones disciplinarias:

- De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo...”;

*... Por las consideraciones de hecho y derecho expuestas, considero salvo mayor y mejor criterio, corresponde aplicar una **SANCION DE SUSPENSION DE TRES (03) DIAS** y practicar el descuento de haberes salariales por faltas injustificadas al agente municipal Sr. **ORTIZ, JOSE HORACIO – Legajo Personal N°: 698**, dejándose debida constancia en el legajo personal...”*

Que ante lo expuesto, el Ejecutivo Municipal compartiendo criterio, considera pertinente aplicar la sanción de suspensión de tres (3) días y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. José Horacio Ortiz - legajo personal N°: 698 por los fundamentos expuestos;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: SANCIONAR, al agente municipal Sr. José Horacio Ortiz - legajo personal Nº: 698, con tres (3) días de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por el día injustificado, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año 2026. -----

María Florencia Vilte

Secretaria de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCIÓN N°: 231/2026.

VISTO:

La previsión legal contenida en la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Municipal N°: 643/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal, Artículo 152, inciso k), que faculta al Intendente Municipal a designar y/o remover personal;

Que, en virtud de lo expuesto el Ejecutivo Municipal, ha resuelto designar al Sr. Ivan Agustín Ibarra; DNI N°: 38.212.155 en el cargo de Director de Recreación y Deportes de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, a partir del día 17 de marzo del año 2026 y hasta nueva disposición del Ejecutivo;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DESIGNAR, en el cargo de Director de Recreación y Deportes de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, al Sr. Ivan Agustín Ibarra; DNI N°: 38.212.155 de profesión Licenciado en Educación Física, con domicilio en manzana: 17, casa: 6 de Barrio INTA - Cerrillos, a partir del día 17 de marzo del año 2026 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo, todo ello, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: Las remuneraciones que pudieren corresponder por las funciones asumidas, serán los contemplados en instrumentos legales dictados a tales efectos.

ARTICULO 3º: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año 2026. -----

María Florencia Vilte

Secretaria de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCIÓN N°: 232/2026.

VISTO:

La Ley N°: 25.370 que en su Artículo 1º, se declara el día 02 de Abril: Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra en Malvinas; y.-

CONSIDERANDO:

Que el Dpto. Ejecutivo ha resuelto llevar adelante el acto protocolar que recuerda a los veteranos y caídos en la Guerra en Malvinas; reclamando nuestra soberanía sobre las Islas del Atlántico Sur;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal y de conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por el Secretario de Turismo, Cultura y Deportes;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DECLARAR DE INTERES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, el acto protocolar recordatorio del Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra en Malvinas a realizarse el día 02 de abril de 2026 en el Barrio que lleva el nombre de tan importante fecha para los argentinos, sito en Villa Los Álamos - Cerrillos.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año 2026. -----

Lic. Matias P. Romero
Secretario de Turismo, Cultura y Deportes

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 233/2026.

VISTO:

El expediente municipal N°: 951/2026, diligenciado por la Sra. Mercedes Delicia García; DNI N°: 24.887.879, con domicilio en Ruta 68, km. 175 de Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del expediente citado la Sra. García se dirigió al Ejecutivo Municipal solicitando la eximisión del pago del impuesto automotor del dominio AA673QQ de su propiedad, debido a su condición de ser una persona con discapacidad, adjuntando copia documental;

Que atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que emitan opinión al respecto;

Que a fs. 12, 13 y 14 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual en parte a continuación se transcribe:

Que del objeto traído a análisis, es menester determinar el marco coyuntural normativo atento lo solicitado por la titular Sra. GARCIA MERCEDES DELICIA – DNI N° 24.887.879.

*En efecto, teniendo en cuenta la **Ordenanza Municipal N° 596/2023 Código Tributario Municipal – en el Título XVII Impuesto a la Radicación de Automotores - Art. 245, inc. d: Exenciones** “Están exentos del pago del impuesto: Los vehículos de propiedad de personas lisiadas, adaptados a su manejo, siempre que la disminución física se acredite con certificado expedido por autoridad competente y que dicha adaptación se aprobada a satisfacción del O.F.M.”*

*La Carta Orgánica Municipal en su **art. 16 DISCAPACITADOS** dispone: “El Municipio impulsará y coordinará programas de asistencia a los discapacitados y su integración a la sociedad, promoviendo su participación en todas las actividades”;*

... Por los fundamentos expuestos ut supra considero pertinente el otorgamiento del beneficio impositivo a la solicitante encontrándose cumplidos los requisitos previstos legalmente;

*Por lo expuesto y analizado las presentes actuaciones, es que esta asesoría legal considera, salvo mayor y mejor criterio, **CONCEDA** el beneficio de exención a la **Sra. GARCIA MERCEDES DELICIA, D.N.I. N° 24.887.879** por su condición de discapacidad sobre el Impuesto a la Radicación del Automotor, en relación al **Dominio N° AA673QQ** por el **periodo 2026**.*

Que el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido y sugerencia formulada por Asesoría Legal considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DECLARAR EXENTO, del pago de Impuesto a la Radicación de Automotores, por el periodo fiscal 2026 al dominio AA673QQ, marca: RENAULT, propiedad de la Sra. Mercedes Delicia García – DNI N°: 24.887.879, en merito al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año 2026. -----

María Florencia Vilte

Lic. Enrique F. Borelli

Secretaria de Gobierno

Intendente

RESOLUCIÓN N°: 234/2026.

VISTO:

La presentación del libro “EL GAUCHO HILACHA”, poema gauchesco de autoría de Luis Gualter Menú, y;

CONSIDERANDO:

Que es la Ley N° 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 41 establece que: *El Municipio asegurará a todos los habitantes la posibilidad de enriquecer y transmitir una cultura sin discriminaciones, dinámica y pluralista, partiendo de la valoración de las creaciones autóctonas y respetando en todos los casos la diversidad cultural...*;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal y de conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por el Secretario de Turismo, Cultura y Deportes;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DECLARAR DE INTERÉS CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS, la presentación del libro EL GAUCHO HILACHA, autoría de Luis Gualter Menú, a llevarse a cabo el día 19 de marzo del corriente año en el Museo de la Guitarra, de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año 2026. -----

Lic. Matias P. Romero
Secretario de Turismo, Cultura y Deportes

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 235/2026.

VISTO:

El expediente municipal N°: 1114/2026, diligenciado por la Ing. Silvia M. Orosco – Directora Técnica de la planta elaboradora de quesos de la Asociación Cooperadora de la E.E.A. INTA Cerrillos - Salta y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente administrativo citado, la Directora Técnica Ing. Orosco se dirigió al Ejecutivo Municipal, a los efectos de solicitar que se exima del pago de la tasa de actividades varias correspondientes al padrón comercial: 3035 del año en curso, correspondiente a la habilitación de la planta elaboradora de quesos;

Que atento al requerimiento formulado se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que se expidan al respecto;

Que a fs. 24, 25 y 26 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual se transcribe en parte a continuación:

*“...Que del objeto traído a análisis, es menester determinar el marco coyuntural normativo atento a lo peticionado por Ing. **OROSCO SILVIA MARISOL – DNI N° 24.816.865.***

*En efecto, teniendo en cuenta la **Ordenanza Municipal N° 596/2023 – Código Tributario, Parte Especial – TITULO III Art. 138 y cctes,** estatuye sobre las exenciones del tributo establecido a la Tasa de Control, Registro, Inspección, Salubridad, Higiene y Medio Ambiente (C.R.I.S.H.M.A.), inc. d) “Las Cooperativas de consumo legalmente constituidas, en lo relacionado a la operaciones con sus socios únicamente...”*

“... Por lo expuesto y atento al requerimiento realizado y presentando como antecedente la Resolución N°: 235/2025, es que aconsejo al Sr. Intendente, dejando a salvo mayor y mejor criterio HACER A LUGAR al pedido de Eximición de impuestos de C.R.I.S.H.M.A. correspondiente al Padrón Comercial N° 3035 por todo el año 2026...”

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen y sugerencia realizada por Asesoría Legal, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: HACER LUGAR, la solicitud formulada mediante expediente municipal N°: 1114/2026 por la Directora Técnica de la planta elaboradora de quesos de la Asociación Cooperadora de la E.E.A. INTA Cerrillos - Salta Ing. Silvia M. Orosco, respecto a la exención requerida.

ARTICULO 2º: DECLARAR EXENTO, del pago de la Tasa de Control, Registro, Inspección, Higiene, Salubridad y Medio Ambiente por el periodo fiscal: 2026, al Padrón Comercial N°: 3.035 “Planta Elaboradora de Quesos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año 2026. -----

María Florencia Vilte

Secretaria de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCION N°: 236/2026.

VISTO:

El expediente municipal N°: 6983/2025, diligenciado por la Sra. Mariela de los Ángeles Yucra; DNI N°: 24.651.770, de profesión médica MP 4623 con domicilio en Pasaje 9 de julio 75 - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente administrativo citado, la Sra. Yucra se dirigió al ejecutivo Municipal a solicitar la eximisión de la tasa de actividades varias, por profesional del padrón comercial 2395 - consultorio médico de acuerdo a lo que establece el Código tributario y ordenanza tributaria;

Que atento al requerimiento formulado se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que se expidan al respecto;

Que a fs. 12, 13 y 14 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual se transcribe en parte a continuación:

*“...Que del objeto traído a análisis, es menester determinar el marco coyuntural normativo atento a lo peticionado por el Sra. **YUCRA, MARIELA DE LOS ANGELES - DNI N°: 24.651.770.***

*En efecto, teniendo en cuenta la **Ordenanza Municipal N° 596/2023 – Código Tributario Municipal**, el cual en su **TITULO III Art. 138 y cctes**, estatuye sobre las exenciones del tributo establecido a la Tasa de Control, Registro, Inspección, Salubridad, Higiene y Medio Ambiente (C.R.I.S.H.M.A.), inc. e) “el ejercicio de los graduados de profesiones liberales con títulos expedidos por las autoridades universitarias, excepto cuando se desarrollen con carácter de empresa. A los fines de este Código se entenderá por profesión liberal al ejercicio profesional habilitado en virtud de los títulos obtenidos en carreras de grado con duración igual o mayor a cuatro años, dictadas por universidades oficialmente reconocidas. No son consideradas profesiones liberales universitarias aquellas carreras que tienen carácter de terciario, aunque las mismas fueren dictadas por universidades oficialmente reconocidas”.*

*Por lo expuesto, sugiero salvo mayor y mejor criterio HACER A LUGAR al pedido de exención de impuestos de C.R.I.S.H.M.A correspondiente al **Padrón Comercial N° 2395** por todo el año 2026 según lo dispuesto en el Art. 138 y cctes. del C.T.M...”;*

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen de Asesoría Legal, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: HACER LUGAR, la solicitud formulada mediante tramite municipal N°: 6598/2024 por la Sra. Mariela de los Ángeles Yucra; DNI N°: 24.651.770 de profesión Médica – MP 4623, respecto a la exención requerida.

ARTICULO 2º: DECLARAR EXENTO, del pago de la Tasa de Control, Registro, Inspección, Higiene, Salubridad y Medio Ambiente (C.R.I.S.H.M.A.) por el periodo fiscal 2026, al Padrón Comercial N°: 2395 del consultorio de la Medica Mariela de los Ángeles Yucra – MP 4623.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año 2026. -----

María Florencia Vilte

Lic. Enrique F. Borelli

Secretaria de Gobierno

Intendente

RESOLUCION N°: 237/2026.

VISTO:

El tramite municipal N°: 1194/2026, diligenciado por la Sra. Fátima Eduviges Costilla; DNI N°: 33.979.302 con domicilio en manzana: 77, lote: 3 de Barrio Los Paraísos - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del trámite citado, la Sra. Costilla, se dirigió al Ejecutivo Municipal a los efectos de solicitar una ayuda económica de \$ 160.000 para poder hacer frente a la deuda que tiene con el servicio eléctrico de su domicilio, debido a la difícil situación económica que atraviesa, manifestando además que es madre de 2 menores de edad a su cargo y su único sostén es la asignación universal;

Que el Ejecutivo Municipal atento al requerimiento e informe social, ha dispuesto asistir a la Sra. Costilla otorgando un subsidio económico de \$ 100.000, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, todo ello, conforme preceptos establecidos en Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, artículo 43° inc. a, que dispone que *“El municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población...”*;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaria de Desarrollo Social;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: CCIEN MIL (\$ 100.000), a la Sra. Fátima Eduviges Costilla; DNI N°: 33.979.302 con domicilio en manzana: 77, lote: 3 de Barrio Los Paraísos - Cerrillos, en merito a los considerandos expuestos.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año 2026. -----

María Florencia Vilte

Secretaria de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCIÓN N°: 238/2026.

VISTO:

El Acta Acuerdo Salarial, celebrada entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y delegados gremiales de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM) y;

CONSIDERANDO:

Que a los fines hubiera corresponde autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso y su imputación a la partida presupuestaria que correspondiera;

Que ante los conceptos vertidos, se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el acta acuerdo salarial de fecha 18 de marzo de 2026, celebrada entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y delegados gremiales de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM), la que forma parte de la presente como ANEXO I.

ARTICULO 2º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3º: REMITIR, copia del presente instrumento a la Dirección de Recursos Humanos, para su toma de conocimiento y demás efectos legales.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año 2026. -----

María Florencia Vilte

Secretaria de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCIÓN N°: 239/2026.

VISTO:

El tramite municipal N°: 1334/2026, diligenciado por el Secretario de Turismo, Cultura y Deportes Municipal Sr. Matías P. Romero y;

CONSIDERANDO:

Que a través del trámite administrativo citado, el funcionario municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal a solicitar autorización y previsión de gastos correspondiente, para la realización de la "FERIA EN EL CORAZON DE SALTA" previstas para los días domingos 05, 12, 19 y 26 de abril; 03, 10, 17, 24 y 31 de mayo y 07, 14, 21 y 28 de junio del año 2026 en plaza principal Serapio Gallegos;

Que es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 47, establece que "*Para el Municipio, el turismo deberá ser un factor de desarrollo económico, social, histórico y cultural, y según inciso e) asegurar los medios para hacer efectivos los fines y acciones establecidos en el presente capítulo*";

Que el Ejecutivo Municipal atento a la presentación y conforme facultades otorgadas por la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, ha dispuesto autorizar y facultar a la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes, la organización de las actividades previstas, elevando listados de requerimientos a las áreas municipales;

Que se debe autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente y encomendando a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por el Secretario de Turismo, Cultura y Deportes;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR y FACULTAR, a la Secretaria de Turismo, Cultura y Deportes Municipal, la organización de la "**FERIA EN EL CORAZON DE SALTA**", a realizarse los días domingos 05, 12, 19 y 26 de abril; 03, 10, 17, 24 y 31 de mayo y 07, 14, 21 y 28 de junio del año 2026 en plaza Serapio Gallegos;

ARTICULO 2º: AUTORIZAR, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3º: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la Secretaria interviniente.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año 2026. -----

Lic. Matias P. Romero
Secretario de Turismo, Cultura y Deportes

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 240/2026.

VISTO:

El día 22 de marzo se recuerda la firma del Pacto de los Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que La Ley N°: 7534 – Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, que en su Artículo 212, establece como fecha de recordación obligatoria para el Municipio San José los Cerrillos, además de las establecidas por leyes nacionales y/o provinciales, según punto b) el 22 de Marzo, día del Pacto de los Cerrillos, firmado entre los generales Martín Miguel de Güemes y José Rondeau, hecho histórico que fuera celebrado por San Martín y que permitiera, posteriormente la Independencia de la República Argentina en el Congreso de Tucumán;

Que ante lo expuesto es pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DECLARAR DE INTERES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, el acto recordatorio de la firma del "***Pacto de Los Cerrillos***", llevado a cabo en esta localidad el día 22 de Marzo de 1816, entre El General Martín Miguel de Güemes, Gobernador de la Intendencia de Salta; y el General José Rondeau, Director Supremo Provisorio de Las Provincias Unidas del Río de La Plata, hecho que posibilitó y aseguró La Declaración de la Independencia Argentina.

ARTICULO 2º: DISPONER, la realización del acto correspondiente, el día 26 de marzo de 2026 en Finca San Miguel – predio del Instituto Nacional de de Tecnología Agropecuaria – Cerrillos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los veinte (20) días del mes de marzo del año 2026. -----

María Florencia Vilte

Secretaria de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCIÓN N°: 241/2026.

VISTO:

El Trámite Municipal N°: 1414/2026, diligenciado por el Secretario De Turismo, Cultura y Deportes Municipal Lic. Matías P. Romero y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del trámite citado, el funcionario municipal se dirigió al ejecutivo Municipal con el objeto de solicitar autorización para realizar el acto en conmemoración al **FALLECIMIENTO DEL CABO PRIMERO DE MAR PATRICIO ALFREDO GUANCA**, que tendrá lugar el día jueves 06 de abril del corriente año desde horas 10:00 en la plaza que lleva su nombre, adjuntando listado de requerimientos;

Que el Ejecutivo Municipal ha dispuesto autorizar el acto protocolar, facultando a la Secretaria, la organización del mismo, como así también elevar los correspondientes pedidos de necesidades ante las áreas municipales pertinentes y a Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos, a realizar el acondicionamiento donde se desarrollará el acto;

Que se debe facultar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal y de conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por el Secretario de Turismo, Cultura y Deportes;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR y FACULTAR, a la Secretaria de Turismo, Cultura y Deportes Municipal, la organización del acto en conmemoración al **FALLECIMIENTO DEL CABO PRIMERO DE MAR PATRICIO ALFREDO GUANCA**, a realizarse el día 06 de abril de 2026, en nuestro Municipio.

ARTICULO 2º: DISPONER, que por Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos, proceda al acondicionamiento donde se desarrollará el acto protocolar, como así también atender los requerimientos de la Secretaria a cargo del acto.

ARTICULO 3º: FACULTAR, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente.

ARTICULO 4º: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos por parte de las áreas intervinientes en el acto.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año 2026. -----

María Florencia Vilte

Lic. Enrique F. Borelli

Secretaria de Gobierno

Intendente

RESOLUCION N°: 242/2026.

VISTO:

El tramite municipal N°: 1450/2026, diligenciado por el Secretario de Turismo, Cultura y Deportes Municipal Lic. Matías P. Romero y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del trámite administrativo, el funcionario municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal, a presentar el proyecto Día Mundial de la Actividad Física, presentado por la Dirección de Recreación y Deportes, con la finalidad de contener a niños de 5 a 14 años, de las diferentes instituciones educativas, para brindar la importancia de estar activos, buscando un trabajo simultaneo y de calidad, dejando en los niños cerrillanos la experiencia de compartir junto al equipo de deportes un día diferente;

Que ante los conceptos vertidos, esta gestión de gobierno entiende que toda actividad deportiva en todo estamento social es de vital importancia para la contención de niños y jóvenes que encuentran en el deporte: esparcimiento y vida sana, por lo que a dispuesto aprobar el proyecto y facultar a la Dirección de Recreación y Deportes, la organización de las actividades previstas, por lo que el responsable deberá efectuar las previsiones necesarias en materia de Recursos Humanos Municipal, como así también elevar los pedidos de necesidades ante las áreas municipales correspondientes;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputación de las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, encomendado a Oficina de Compras y Suministros proceda a la adquisición de las necesidades que le sean requeridas;

Que conforme a las facultades conferidas por Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos, Artículo 46°: *“El Municipio promoverá la práctica de deportes, las actividades físicas y de recreación procurando la igualdad de oportunidades. Sostendrá centros deportivos de carácter gratuito..., procurando conforme inciso c) promover, promocionar y ejecutar programas de actividades deportivas, físicas y de recreación para los niños, jóvenes...”*, se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, el proyecto “DIA MUNDIAL DE LA ACTIVIDAD FISICA”, elaborado por la Dirección de Recreación y Deportes Municipal.

ARTICULO 2°: FACULTAR, a la Dirección de Recreación y Deportes Municipal, la organización de las actividades previstas, conforme al considerando expuesto en el presente.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demanden el normal desarrollo de las actividades, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la dirección interviniente.

ARTICULO 5°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año 2026. -----
de Salta, a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año 2026. -----

María Florencia Vilte

Secretaria de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCION N°: 243/2026.

VISTO:

La Resolución Municipal N°: 517/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento legal, se designo a la Sra. Celeste Elizabeth Cruz; DNI N°: 43.762.007 como personal de planta política, para desempeñar tareas administrativas en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, a partir del día 01 de septiembre del año 2024 y hasta nueva disposición del Ejecutivo;

Que esta gestión de gobierno ha dispuesto llevar adelante una reestructuración de los Recursos Humanos, por lo que ha resuelto dejar sin efecto la designación antes citada;

Que es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal, Artículo 152, inciso k), que faculta al Intendente Municipal a designar y/o remover personal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DEJAR SIN EFECTO, la resolución municipal N°: 517/2024, a partir del día 25 de marzo del año 2026, por la cual se designo a la Sra. Celeste Elizabeth Cruz; DNI N°: 43.762.007 como personal de planta política, para desempeñar tareas administrativas en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, todo ello, conforme al considerando expuesto

ARTICULO 2°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año 2026. -----

María Florencia Vilte

Secretaria de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCIÓN N°: 244/2026.

VISTO:

La Ley N°: 7534 Carta Orgánica de San José de los Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la citada Ley, su Artículo 212º, inciso c) establece como recordación obligatoria para el Municipio San José de los Cerrillos, el día 03 de abril, fallecimiento del Cabo de Mar; Patricio Alfredo Guanca, héroe de las Islas Malvinas;

Que este año la fecha conmemorativa coincide con viernes santo, por lo que se ha previsto el acto para el día 06 de abril;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DECLARAR DE INTERES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, el acto protocolar del día 06 de abril del año 2026, que conmemora la desaparición física en Defensa de La Patria, del Cabo Primero de Mar Patricio Alfredo Guanca, a llevarse a cabo en la Plaza que lleva su nombre en esta ciudad.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año 2026. -----

María Florencia Vilte

Secretaria de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCION N°: 245/2026.

VISTO:

El expediente municipal N°: 1487/2026, diligenciado por el Sr. Luciano David Aldauc; DNI N°: 29.860.753, con domicilio en Ruta 24, manzana: 4, lote: 4 de Barrio Los Nogales - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del trámite administrativo el Sr. Aldauc se dirigió al Ejecutivo Municipal solicitando la eximisión del pago de los impuestos municipales del catastro 12543, por su condición de persona con discapacidad, adjuntando copia documental al respecto;

Que atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que emitan opinión al respecto;

Que a fs. 11, 12, 13 y 14 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual en parte a continuación se transcribe:

*“... Que del objeto traído a análisis, es menester determinar el marco coyuntural normativo atento a lo solicitado por el Sr. **ALDAUC, LUCIANO DAVID – DNI N° 29.860.753.***

*En efecto, teniendo en cuenta la **Ordenanza Tarifaria N° 658/2025 – Cap. I. Tasa General de Servicios Públicos art. 4°: REDUCCIONES:** Se establecen las siguientes reducciones de tasas: A- DISCAPACITADOS: Quedan exceptuados del pago de esta tasa aquellos contribuyentes que reúnan las siguientes condiciones: A) Presenten certificado único de discapacidad expedido por autoridades competentes. B) que la unidad habitacional: 1- sea única propiedad de una persona con discapacidad y/o conyugue, padres, curadores que conviven con el. 2 – También gozarán de ese beneficio las personas mencionadas anteriormente que alquilen inmuebles con destino exclusivo para su vivienda y no acredite propiedad y de acuerdo a las cláusulas contractuales estén a cargo del pago por este tributo. Se deberá presentar certificado de no propiedad otorgado por la dirección de inmueble de la provincia y certificado de residencia y convivencia expedido por autoridades competentes. c9 Que los montos de los ingresos no superen lo establecido como sueldo respecto al salario mínimo, vital y móvil.*

*En relación al **Impuesto Inmobiliario**, el **art. 8 de dicha Ordenanza** dispone: “REDUCCIONES: los sujetos mencionados en el art. 4° gozaran de idénticos beneficios en relación con este impuesto, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones indicadas en el mismo...”.*

... Por los fundamentos expuestos ut supra considero pertinente el otorgamiento del beneficio impositivo al solicitante encontrándose cumplidos los requisitos previstos legalmente.

*... Por lo expuesto y analizando las presentes actuaciones, considero salvo mayor y mejor criterio, **CONCEDA** el beneficio de eximisión por su condición de discapacidad al Sr. **ALDAUC LUCIANO DAVID, D.N.I. N° 29.860.753** sobre los impuestos inmobiliario y T.G.S.P., por el **Periodo 2026** al inmueble identificado con la siguiente nomenclatura: **Departamento: 08 – Sección: Q – Manzana: 4 – Parcela: 15 – Catastro: 12.543...**”.*

Que el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido y sugerencia formulada por Asesoría Legal considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DECLARAR EXENTO, del pago de Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos por el periodo fiscal 2026 al catastro identificado con matrícula catastral N°: 12543; Sección: Q; Manzana: 4; Parcela: 4, propiedad del Sr. Luciano David Aldauc – DNI N°: 29.860.753, en merito al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiséis (26) días del mes de marzo del año 2026. -----

María Florencia Vilte
Secretaria de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 246/2026.

VISTO:

El tramite municipal N°: 1022/2026, diligenciado por la Directora de Rentas Municipal CPN Gabriela Juárez y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el trámite administrativo citado, la funcionaria municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal con el objeto de presentar su renuncia al cargo de Directora por razones de índole personal;

Que el Ejecutivo Municipal, atento a la presentación, ha dispuesto aceptar la renuncia con vigencia a partir del día 28 de marzo del año 2026;

Que por lo expuesto corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: ACEPTAR, la renuncia de la Sra. María Gabriela Juárez; DNI N°: 24.453.444 de profesión Contadora Pública Nacional, al cargo de Directora de Rentas de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, con vigencia a partir del día 28 de marzo del año 2026.

ARTICULO 2º: AGRADECER, a la CPN María Gabriela Juárez, por los servicios prestados en la administración pública municipal

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año 2025. -----

María Florencia Vilte

Secretaria de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCION N°: 248/2026.

VISTO:

El expediente municipal N°: 580/2026, diligenciado por el Sr. Juan Carlos Luna; DNI N°: 14.022.245, con domicilio en Ramón Rojas 140 de Villa Los Tarcos - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del expediente citado el Sr. Luna se dirigió al Ejecutivo Municipal solicitando descuento sobre el pago de impuestos municipales por su condición de jubilado correspondiente al catastro N°: 6828, adjuntando a tales fines copia documental;

Que atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que emitan opinión al respecto;

Que a fs. 11, 12 y 13 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual en parte a continuación se transcribe:

“...Que del objeto traído a análisis, es menester determinar el marco coyuntural normativo atento a lo solicitado por el Sr. LUNA, JUAN CARLOS- D.N.I. N° 14.022.245.

*En efecto, teniendo en cuenta la **Ordenanza Municipal N° 658/2025** – **Art. 4°** establece: “**REDUCCIONES:** Se establecen las siguientes reducciones de tasa: B – **BENEFICIARIOS DE PASIVIDADES:** Los Beneficiarios de pasividades nacionales o provinciales, contributivas o no (jubilados, retirados, etc.) podrán gozar de una reducción del 50% del pago de la tasa que incide sobre los inmuebles de su propiedad siempre que el monto de jubilación o pensión no supere el valor del salario mínimo vital y móvil (SMVM), y de un 30% siempre que el monto de la jubilación sea superior a 1 SMVM y no supere los 2 (dos) SMVM; en ambos caso deberán dar las siguientes condiciones:*

a) Que sea única propiedad dentro del territorio de la Provincia de Salta, pudiendo estar registrada a nombre de cualquiera de los conyugues. b) Que la propiedad se encuentre destinada exclusivamente a vivienda del jubilado o pensionado y del núcleo familiar no pudiendo estar afectada a ninguna actividad de tipo comercial o de terceros. c) En todos los casos debe acreditarse la propiedad del inmueble con registro de la Dirección General de Inmuebles. d) Que el haber indicado en el primer párrafo constituya en único ingreso del titular y núcleo familiar. A tal efecto se entenderá como núcleo familiar a todas aquellas personas que convivan con el contribuyente y que se encuentren unidas por vínculos de parentesco, en carácter de descendientes en cualquier grado o colaterales hasta el 2° grado de consanguinidad o afinidad. e) Para la obtención del beneficio, los interesados deberán presentar el pedido respectivo demostrando su condición de beneficiarios hasta el 31 de marzo.

*En relación al impuesto inmobiliario, el **Art. 8° de dicha Ordenanza** dispone: “**REDUCCIONES:** Los sujetos mencionados en el art. 4° gozaran de idénticos beneficios en relación con este impuesto, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones indicadas en el mismo”.*

En análisis de las constancias presentadas por quien solicita descuento de impuestos municipales, se encontrarían cumplidos los requisitos previstos legalmente para el otorgamiento del beneficio solicitado...”

*“...Por lo expuesto, considero salvo mayor y mejor criterio, **CONCEDA** el beneficio de descuento del 30% sobre los impuestos **T.G.S.P. e Inmobiliario**, por el*

Periodo 2026 al inmueble identificado Catastro N° 6826 a favor del Sr. LUNA JUAN CARLOS - DNI N° 14.022.245...".

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido y sugerencia, formulada por Asesoría Legal, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DECLARAR, a favor del Sr. Juan Carlos Luna; DNI N°: 14.022.245, el beneficio del 30% (treinta por ciento) de descuento sobre los impuestos correspondientes a la T.G.S.P. e Inmobiliario, por su condición de jubilado y por cumplir los requisitos exigidos por la ordenanza Tarifaria Anual.

ARTICULO 2°: El 30% de descuento debe aplicarse sobre la Tasa General de Servicios Públicos e impuesto Inmobiliario respecto al inmueble propiedad de la solicitante y cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Departamento 08, Sección: B - Manzana: 4 – Parcela: 31 a, Catastro: 6828 por el periodo fiscal 2026.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos- Provincia de Salta, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año 2026. -----

María Florencia Vilte

Lic. Enrique F. Borelli

Secretaria de Gobierno

Intendente

RESOLUCIÓN N°: 249/2026.

VISTO:

La previsión legal contenida en la Carta Orgánica Municipal y la Resolución Municipal N°: 1068/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal, Artículo 152, inciso k), que faculta al Intendente Municipal a designar y/o remover personal;

Que la Resolución Municipal N°: 1068/2023 prevé la figura del cargo político y/o personal de apoyo;

Que en virtud de lo expuesto el Ejecutivo Municipal, ha resuelto designar al Sr. Ramiro Gustavo Rivero; DNI N°: 29.737.141 como personal de planta política, para desempeñar tareas de Inspector de Locales Comerciales, dependiente de la Dirección de Rentas de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, con vigencia a partir del día 25 de marzo del año 2026 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DESIGNAR, como personal de planta política para desempeñar tareas de Inspector de Locales Comerciales, dependiente de la Dirección de Rentas de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, al Sr. Ramiro Gustavo Rivero; DNI N°: 29.737.141 con domicilio en calle: 5, casa: 1384 – Santa Ana I de la ciudad de Salta, con vigencia a partir del día veinticinco (25) de marzo del año 2026 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo, todo ello, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: Las remuneraciones que pudieren corresponder serán correspondientes al Nivel 2 (dos), contemplados en instrumentos legales dictados a tales efectos.

ARTICULO 3°: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año 2026. -----

María Florencia Vilte

Lic. Enrique F. Borelli

Secretaria de Gobierno

Intendente

RESOLUCION N°: 250/2026.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Sra. Cristina del Valle Lopez; DNI N°: 30.227.552 y que forma parte de la presente como ANEXO I y;

CONSIDERANDO:

Que, el contrato celebrado tiene vigencia desde el día veinticinco (25) de marzo del año 2026 hasta el día treinta (30) de junio del año 2026;

Que, la Sra. Cristina del Valle Lopez prestará tareas de servicios generales en el Centro de Primera Infancia Semillita de Poetas y Cantores de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152º; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y la Sra. Cristina del Valle Lopez; DNI N°: 30.227.552 con domicilio en manzana: 119 H, lote: 6 de Barrio Congreso Nacional de Cerrillos – provincia de Salta, con vigencia a partir del día veinticinco (25) de marzo del año 2026 hasta el día treinta (30) de junio del año 2026, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

ARTICULO 3º: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año 2026. -----

María Florencia Vilte

Lic. Enrique F. Borelli

Secretaria de Gobierno

Intendente

RESOLUCION N°: 255/2026.

VISTO:

El expediente municipal N°: 1347/2026, diligenciado por el Sr. Pedro de Bock; DNI N°: 22.637.667 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el trámite administrativo citado el Sr. Pedro de Bock, representante apoderado de la Asociación de los Testigos de Jehová se dirigió al Ejecutivo Municipal, a los efectos de solicitar la exención de Impuesto Inmobiliario y Tasa de Alumbrado y Limpieza para el año 2026 en relación al inmueble catastro 6351, dirección: 9 de Julio N°: 58 – Cerrillos donde se encuentra un templo religioso destinado al culto, cuya titularidad es de la Asociación de los Testigos de Jehová, adjuntando copia documental al respecto;

Que atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que se emitan al respecto;

Que a fs. 35, 36, 37 y 38 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual se transcribe en parte a continuación:

“...Que del objeto traído a análisis, es menester determinar el marco coyuntural normativo atento a lo peticionado por el Sr. DE BOCK, PEDRO AUGUSTO...;

*En efecto, teniendo en cuenta la **Ordenanza Municipal N° 596/2023 – Código Tributario, Parte Especial – TITULO I, en su art. 119 inc e** sobre exenciones a la **Tasa General de Servicios Públicos (T.G.S.P.)** establece: “Estarán exenta de la tasa de este Título respecto a los inmuebles de su propiedad: Las asociaciones y fundaciones...”;*

*...Respecto al **Impuesto Inmobiliario**, las exenciones están previstas en el **Título XVI Art. 237** el cual dispone: “Estarán exentos del impuesto de este Título: **inc. b)** Las parcelas de propiedad de la Iglesia Católica Apostólica Romana, las corporaciones religiosas que se encuentre dentro de la misma y las demás inscriptas en el Registro Nacional de Cultos, solamente con respecto a las diversas identidades, creencias y tradiciones, sean culturales, religiosas, artísticas, literarias, sociales, políticas o étnicas que no vulneren los valores constitucionales.*

*... Es por todo lo expuesto, esta asesoría legal aconseja y sugiere, salvo mayor y mejor criterio **HACER A LUGAR** al pedido de Exención de pago de la **Tasa General de Servicios Públicos e Impuesto Inmobiliario por el Periodo 2026** al inmueble identificado catastralmente, con la siguiente nomenclatura: **Departamento: 08, Sección B, Manzana 41 b, Parcela: 6, Catastro 6.351**, propiedad de la **Asociación de los Testigos de Jehová**, cuya dirección es Pje 9 de Julio 58 de esta localidad...”;*

Que el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido y sugerencia formulada por Asesoría Legal considera pertinente dictar el presente instrumento legal

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DECLARAR, exento del pago de la Tasa General de Servicios Públicos e Impuesto Inmobiliario por el periodo año 2026, al inmueble propiedad de la Asociación de los Testigos de Jehová, identificado catastralmente con la siguiente nomenclatura:

Departamento: 08 Cerrillos; Sección: B; Manzana: 41b; Parcela: 06; Catastro N°: 6351 y cuya dirección es en calle: 9 de Julio N°: 58 de la localidad de Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de marzo del año 2026. -----

María Florencia Vilte
Secretaria de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 256/2026.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Sra. Analia del Valle Puca; DNI N°: 33.983.405 y que forma parte de la presente como ANEXO I y;

CONSIDERANDO:

Que, el contrato celebrado tiene vigencia desde el día uno (1) de abril del año 2026 hasta el día treinta (30) de junio del año 2026;

Que, la Sra. Analia del Valle Puca prestará tareas de operadora en el Centro de Primera Infancia Semillita de Poetas y Cantores de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152°; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y la Sra. Analia del Valle Puca; DNI N°: 33.983.405 con domicilio en Pasaje Felipe Varela s/n del Barrio Villa Balcón de Cerrillos – provincia de Salta, con vigencia a partir del día uno (1) de abril del año 2026 hasta el día treinta (30) de junio del año 2026, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

ARTICULO 3°: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de marzo del año 2026. -----

María Florencia Vilte

Lic. Enrique F. Borelli

Secretaria de Gobierno

Intendente

RESOLUCIÓN N°: 261/2026.

VISTO:

El artículo 138 de la Ordenanza Tarifaria N° 658/2025 de la Municipalidad de San José de los Cerrillos; el informe de la Secretaría de Hacienda; la evolución del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC); la Carta Orgánica Municipal – Ley N° 7534 y demás normativa vigente y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 138 de la Ordenanza Tarifaria N° 658/2025 establece el valor de la Unidad Tributaria Municipal (U.T.M.) en \$ 230,00 y dispone que sus actualizaciones trimestrales serán automáticas en función de la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el INDEC;

Que la norma citada delega en el Departamento Ejecutivo la facultad de instrumentar dichas actualizaciones, en resguardo de la adecuada prestación de los servicios municipales;

Que conforme datos oficiales del INDEC, el nivel general del Índice de Precios al Consumidor registró una variación mensual de 2,8% en diciembre de 2025, 2,9% en enero de 2026 y 2,9% en febrero de 2026;

Que la acumulación de dichas variaciones arroja un incremento aproximado del 8,85%, lo cual impacta directamente en los costos de funcionamiento del municipio;

Que, al momento del dictado del presente acto, el dato correspondiente al mes de marzo de 2026 no se encuentra publicado oficialmente por el INDEC, circunstancia que impide su consideración sin apartarse del criterio objetivo fijado por la Ordenanza Tarifaria; Que, en consecuencia, corresponde efectuar la actualización con los últimos datos oficiales disponibles;

Que del informe de la Secretaría de Hacienda surge que los costos de prestación de los servicios municipales continúan en aumento, especialmente en lo relativo a insumos esenciales como combustibles, así como también en materia salarial conforme a las pautas acordadas a nivel provincial;

Que en tal contexto resulta necesario mantener la razonabilidad y equilibrio del sistema tributario municipal, garantizando la continuidad y calidad de los servicios públicos;

Que la Asesoría Legal ha tomado la intervención que le compete;

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para dictar el presente instrumento en virtud de lo dispuesto por la normativa vigente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: FIJAR en \$ 250,00 (pesos doscientos cincuenta con 00/100) el valor de la Unidad Tributaria Municipal (U.T.M.), conforme lo dispuesto por el artículo 138 de la Ordenanza Tarifaria N° 658/2025, con vigencia a partir del 01 de abril de 2026.

ARTÍCULO 2º: FACULTAR a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones administrativas y contables necesarias para la aplicación de la presente.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

-----La presente Resolución, se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los uno (1) días del mes de de abril del año 2026. -----

CPN Florencia Berruezo

Secretaria de Hacienda

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente